

ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Corujo Berriel, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, D. José Juan Cruz Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo, especialmente al colectivo más vulnerable, una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

TERCERO.- Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la



citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

SEXTO.- Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que el contexto socioeconómico actual genera la necesidad de colaborar entre las administraciones públicas para desde la cooperación, poner en marcha una serie de actuaciones, encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo a aquellas personas que están en situación de paro y que permita recuperar un crecimiento sostenible e inclusivo.

OCTAVO.- Que aunque, en los últimos meses se ha producido una disminución en los índices de paro, situándose la última tasa de paro en el 12,48% en España, en el 17,76% en la comunidad de Canarias y en el 17,30% en Lanzarote, sin embargo, los últimos acontecimientos sociales y económicos de carácter global, nos obliga a establecer estrategias que mitiguen de alguna manera las consecuencias que se puedan producir.

Por otro lado, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, establece una serie de objetivos globales que tiene como finalidades entre otras, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la ciudadanía del mismo. Entre estos objetivos y enmarcándolos en este **Plan de Empleo Verde y Social**, destacamos los siguientes:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes actuaciones que permitan que la economía no decaiga y que den respuestas sociales. Lanzarote, al igual que el resto de las regiones está afrontando en estos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es servir de marco para establecer las características y criterios de las subvenciones a otorgar por el Cabildo Insular de Lanzarote a las Corporaciones Locales de la isla, en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y supongan una reducción del desempleo en la isla.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente acuerdo los Ayuntamientos de Lanzarote que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

I. Obligaciones del Cabildo:

- a) Financiar el **Plan de Empleo Verde y Social**, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios adheridos, hasta el importe máximo previsto.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.
- c) Cualquier otra prevista en este convenio.

II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, presentando en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.

c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida y proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **"Plan de Empleo verde y social"**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores. Todo ello queda establecido en la cláusula décimo sexta y podrá ser objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

g) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.46200 "Subv. Aytos Plan Empleo Corporaciones Locales (FDCAN)", en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)**.

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 150.000,00 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija.
- 1.450.000,00 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2022, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN)

Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo	Importe fijo	Importe según desempleados	Importe total
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	150.000,00 €	760.505,29 €	910.505,29 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	150.000,00 €	49.948,12 €	199.948,12 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	150.000,00 €	159.623,37 €	309.623,37 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	150.000,00 €	163.234,07 €	313.234,07 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	150.000,00 €	153.906,41 €	303.906,41 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	150.000,00 €	55.063,29 €	205.063,29 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	150.000,00 €	107.719,44 €	257.719,44 €
TOTAL	1.050.000,00€	1.450.000,00€	2.500.000,00€

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias se realizará mediante la **modalidad de pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de

las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un **período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa**.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los **costes salariales** de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos. Al igual que los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar a la subvención que conceda el Cabildo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023**, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. **Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.**

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión del mismo.

IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

1. Instancia de solicitud de subvención.
2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.

4. Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.

 5. Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante y el técnico/a de la entidad, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
 - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
 - Persona de contacto
 - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)
 - Usuarios afectados por el proyecto.
 - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)

 6. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

 7. Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

 8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

 9. Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.
- V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizara a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

Este **Plan de Empleo verde y social** estará marcado por las categorías profesionales a contratar estableciéndose los criterios de la siguiente forma:

- 30% de las contrataciones laborales estarán dirigidas a ocupaciones de empleo verde, cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental.
- 30% de las contrataciones irán destinadas a la contratación de personas en ocupaciones relacionadas con el sector de los servicios sociales que hagan referencia a la atención de las necesidades educativas y laborales, a las necesidades relacionales, familiares y sociales o a la atención a las personas con dependencia.
- 40% restante de las contrataciones se destinarán a ocupaciones que cubrirán las necesidades generales y sociales de cada corporación.

En todos los supuestos, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

- a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo. Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

- b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, tramitándose electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.
- Una cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas aquellas que vengan determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en CaixaBank, en el siguiente número IBAN: ES61 2100 7850 4013 0005 3367

SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable Técnico del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.

b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.

c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.

d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.

e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**.

Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.



DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se producirá la resolución del convenio por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- e) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Respecto al convenio, las partes firmantes atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo, en el propio acto de concesión, y en la normativa general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

3. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. - FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO.

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

DÉCIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, de tal manera que en la documentación y medios de difusión deberán incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, junto con los logos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida tanto a los destinatarios como al público en general.

Se deberá **comunicar de forma expresa** a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva de manera escrita en su **contrato correspondiente**.

En cuanto a la **publicidad estática** en las Instalaciones, las entidades que reciban la subvención estarán obligadas a colocar la cartelería en zonas visibles al público, manteniéndolo durante todo el periodo de ejecución del proyecto, cumpliendo con los modelos estipulados en el **Anexo VIII** y ésta tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

- El **cartel** a colocar en las dependencias de la entidad será de metacrilato con vinilo impreso de un tamaño mínimo de 168 cm x 118,8 cm. Seguirá el diseño plasmado en el Anexo VIII, y tendrá que ir colocado en un lugar bien visible y de acceso al público, como la entrada a edificios en los que tiene lugar la actuación subvencionada.
- La entidad también tendrá la obligación de colocar un **Roll up publicitario**, según modelo del Anexo VIII, el material a utilizar deberá ser de lona, respetar las medidas de 100x200 cm como mínimo y deberá estar ubicado en un lugar visible en la entrada de las dependencias de la corporación.

Los trabajadores contratados deberán estar correctamente identificados tanto en la propia entidad como cuando se realicen trabajos fuera de la misma haciendo referencia al origen de la subvención, bien con una **tarjeta identificativa o con chaleco reflectante** serigrafiado como se muestra en el Anexo VIII.

Asimismo, todo material impreso, gráfico y/o audiovisual deberá incluir el logotipo del Cabildo de Lanzarote, el del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) junto al del Ayuntamiento correspondiente. Todos ellos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención y/o referencia que lleve a equívoco.

Todos los **costes referentes a la publicidad** del proyecto ya sea la serigrafía, así como la cartelería a utilizar correrá a cargo de la entidad, no siendo estos costes subvencionados por el Cabildo de Lanzarote.

DECIMOSÉPTIMA. - DEBER DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3, apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto

desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento. Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de Lanzarote,
La Presidenta**

**Por El Ayuntamiento de Tías
El Alcalde**

Dña. M^a Dolores Corujo Berriel

D. José Juan Cruz Saavedra

